

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD"**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**; Y POR OTRA PARTE, LA **"AGENCIA ADUANAL PÉREZ ORTIZ, S.C."**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AGENTE ADUANAL"**, ASIMISMO, ACEPTAN DE CONFORMIDAD Y SE SOMETEN A LO EXPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- b) Que la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- c) Que su Comité Técnico, en sesión de fecha 24 de julio de 2018 autorizó, en el "Rubro CTF Eliminación Artes Pesca Alto Golfo California", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

Dichos recursos provienen de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (GRP-P 20127, PT-29101).

- d) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- e) Que requiere para la realización de su objeto social, efectuar la importación y/o exportación de mercancías, y para ello requiere los servicios de **"EL AGENTE ADUANAL"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

## II.- DECLARA "EL AGENTE ADUANAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Ser una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes que rigen en territorio nacional, según consta dentro de la escritura pública No. 32,077, otorgada el día 28 de abril de 1992, ante la Fe del Notario Público No. 5, Lic. Jose Román Leyva.
- b) Que actualmente dispone dentro de su OBJETO SOCIAL, la explotación de **la (s) patente(s) de Agente Aduanal número 3575 y 3907** expedida por la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según consta dentro de la escritura pública No. 19171, volumen 431, de fecha 20 de septiembre de 2006, protocolizada ante el Notario Público Número 15 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Lic. Enrique Gallaga Esparza.
- c) Estar empadronada en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro **AAP920504RV3**.
- d) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **Boulevard Tercera Oeste 17410-A, Fraccionamiento. Garita de Otay, Código Postal 22430, Tijuana, Baja California.**
- e) Estar plenamente representada en este acto jurídico por el agente aduanal con patente 3575, el **Lic. Alberto Pérez Ortiz** quien tiene plena capacidad y cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal, necesarios para otorgar y suscribir este contrato a nombre y representación de la "AGENCIA ADUANAL PÉREZ ORTIZ, S.C.", obligándola en los términos y

condiciones del mismo, según escritura No. 9508, volumen 183, protocolizada ante la fe de notario público No. 15. Licenciado Enrique Gallaga Esparza. Poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.

- f) Tener los conocimientos, y experiencia necesaria, así como los elementos e instrumentos propios para dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, mismo que consiste en atender los servicios de comercio exterior, conexos y relacionados con las actividades propias del Agente Aduanal en la tramitación del despacho aduanero de mercancías para su importación y exportación, conformidad la Ley Aduanera.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- a) Que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, intimidación o mala fe, o cualquier otro motivo que pudiese afectarlo de inexistente o nulidad, por lo que contratan por así convenir a sus intereses.
- b) Que el importador y/o exportador autoriza y reconoce en este acto jurídico, el uso del correo electrónico, como medio alternativo de comunicación para girar y/o dar instrucciones, información y/o documentación al Agente Aduanal sobre las particularidades para llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías.

En base a lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Los servicios profesionales que **"EL AGENTE ADUANAL"** proporcione a **"EL CLIENTE"** relacionados con el comercio exterior, consisten en la tramitación del despacho aduanero.

**SEGUNDA.- "EL AGENTE ADUANAL"** se obliga a prestar a **"EL CLIENTE"**, servicios profesionales relacionados con los trámites del despacho aduanero de mercancías de monitoreo acústico de vida silvestre permitidas para su importación ante la Aduanas autorizadas para llevar a cabo el despacho de mercancías, de conformidad con los diferentes tráficos y regímenes establecidos en la Ley Aduanera vigente, actuando siempre a nombre de **"EL CLIENTE"**.

**TERCERA.- “EL CLIENTE”** se obliga a entregar a **“EL AGENTE ADUANAL”** toda la documentación necesaria para realizar las importaciones y exportaciones.

**CUARTA.- DECLARA “EL CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que solicita y autoriza a partir de la fecha del presente contrato, que por conducto de sus patentes aduanales 3575 y 3907, realicen los trámites de importación utilizando el Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518F76 de Nacional Financiera Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad” a quien representa legalmente en este acto.
2. Que los datos e información proporcionada a **“EL AGENTE ADUANAL”**, me constan, son veraces y auténticos, en cuanto valor de las mercancías, su origen, la existencia, y localización del proveedor en el extranjero, así como de su domicilio, datos e información; que los documentos que comprenden el cumplimiento de requisitos en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, y los demás documentos que legalmente se requieran, ostentarán información correcta y verídica. Aceptando la responsabilidad en todos los casos en que se detecten inexactitudes o falsedades en los datos y documentos que les proporcione para efectos del despacho aduanero de las mercancías.
3. Que los datos del **“EL CLIENTE”** proporcionados a **“EL AGENTE ADUANAL”** para la elaboración de los pedimentos respectivos, tales como Datos de identificación del Contribuyente, RFC, Denominación/Razón Social, Régimen Capital, Nombre Comercial, Datos de Ubicación, CP, Nombre de la Vialidad, Tipo de la Vialidad, Número Exterior, Número Interior, Nombre de la Colonia, Nombre de la Localidad, Nombre del Municipio o Demarcación Territorial, Nombre de la Entidad Federativa, Características del Domicilio, de manera enunciativa más no limitativa, son veraces, ciertos, exactos y actualizados a la fecha del despacho aduanero, por lo cual, deslindo de cualquier responsabilidad a **“EL AGENTE ADUANAL”** que resultare de la inexactitud que de ella detecten las autoridades aduaneras.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
5. Reconocer y aceptar la responsabilidad que corresponde en caso de inexactitud o falsedad de los datos y documentos que proporciona a

**"EL AGENTE ADUANAL"**, sobre todo de la mercancía de difícil identificación de la cual se requiera de análisis químico o de análisis de laboratorio, por no ser apreciable a simple vista.

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18, 19, 20 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículos 12, 13, 14, anexos 3, 4, 5, 6, 7, 7a de las reglas de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita vigentes y demás relativos, me comprometo a facilitar toda la información relativa a la operación que se encomienda a efecto de que se cumpla con dicha normatividad.
7. Que los recursos que se utilizan para la prestación del servicio **que se encomienda** son producto de las actividades laborales y comerciales lícitas permitidas por las leyes, y no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dinero.
8. Su compromiso de llevar a cabo acciones que eviten el contrabando de mercancías, contaminación de cargas, y cualquier otro acto que vulnere la seguridad en la cadena de suministros, implementando los controles necesarios que garanticen, que las mercancías que se presentarán a despacho, serán las que se manifiesten en las facturas, notas de remisión, o Acuses de Valor que se proporcionen a **"EL AGENTE ADUANAL"** para elaborar la documentación aduanera necesaria.
9. Entregar a **"EL AGENTE ADUANAL"**, el documento denominado (manifestación de valor) que menciona el artículo 59 fracción III de la Ley Aduanera Vigente, así como la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el valor de la mercancía declarado por **"EL CLIENTE"** como hoja de cálculo y los documentos establecidos en el Art. 81 del Reglamento de la Ley Aduanera.
10. En caso de que la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar que el valor de la mercancía no sea proporcionada por **"EL CLIENTE"** a **"EL AGENTE ADUANAL"**, éste no estará obligada a llevar a cabo la operación de importación que sea encomendada.

**QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE", HONORARIOS Y GASTOS.** **"EL CLIENTE"** se compromete a:

- 
- a. Pagar la cantidad que manifieste la cuenta de gastos correspondiente a cada operación de comercio exterior que **"EL AGENTE ADUANAL"** realice por cada uno de los despachos y trámites realizados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo de tarifa de servicios** adjunto al presente instrumento.
  - b. Pagar todas y cada una de las cantidades por concepto de los impuestos, derechos y demás contribuciones que se determinen y deriven de la importación del despacho de mercancías que sean encomendadas. Al igual que los gastos inherentes al despacho.
  - c. Respecto a los honorarios de **"EL AGENTE ADUANAL"** serán pagaderos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a que se entregue la prefactura, a los siguientes correos electrónicos [arobles@conabio.gob.mx](mailto:arobles@conabio.gob.mx) y [pcarrill@conabio.gob.mx](mailto:pcarrill@conabio.gob.mx), en el entendido de que los montos finales se determinarán conforme a los servicios efectivamente prestados y al tipo de cambio aplicable al momento de su pago.
  - d. Seleccionar, contratar y pagar los servicios de terceros, generados por proveedores que intervengan en el despacho de las mercancías, tales como: Transportistas, estibadores, almacenaje, maniobras en puerto, los cuales se describen de forma enunciativa mas no limitativa, que deberán ser pagados directamente al proveedor del servicio.
  - e. Proporcionar carta de instrucciones para el despacho de las mercancías. **Formato anexo.**

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL AGENTE ADUANAL".** Se obliga a realizar lo que a continuación se indica:

- a. En los trámites o gestiones aduanales, actuar siempre con su carácter de agente aduanal.
- b. Cumplir el encargo que se le hubiera conferido, por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.

No estará obligado **"EL AGENTE ADUANAL"**, a través de sus Agentes Aduanales, a cumplir con el encargo conferido cuando no sea proporcionada la documentación que sea requerida conforme al presente contrato y por las disposiciones legales vigentes al momento de la operación.



- c. Proceder a realizar los trámites necesarios para el despacho de las mercancías, dentro de la Aduanas, en las cuales **"EL AGENTE ADUANAL"** cuente con autorización para llevar a cabo el despacho de mercancías.
- d. Notificar mediante el sistema de tráfico, teléfono, radio, e-mail, o fax los términos en que concluyó el despacho de las mercancías. De igual forma notificará a **"EL CLIENTE"** la existencia de posibles incidencias administrativas relacionadas con el despacho aduanero.
- e. Efectuar despacho de mercancías, de acuerdo a la carta de instrucciones que proporcione el cliente.
- f. Entregar el comprobante fiscal digital que reúna todos los requisitos legales que correspondan, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al pago correspondiente que se realice.

**SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO.** **"EL AGENTE ADUANAL"** no está obligado a financiar impuestos, derechos, contribuciones y demás gastos relacionados con el despacho a **"EL CLIENTE"**, y en caso de solicitarlo este último, **"EL AGENTE ADUANAL"**, tendrá derecho a cobrar un porcentaje por concepto de financiamiento.

**OCTAVA.- EXTRAVIÓ DE MERCANCÍAS.** Las Partes acuerdan que **"EL AGENTE ADUANAL"**, no será responsable del extravió, robo, daño, pérdida total o parcial, que por caso fortuito, de fuerza mayor, o actos ajenos imputables a terceros, pueda sufrir la mercancía propiedad de **"EL CLIENTE"**, por lo que será responsabilidad de éste último, asegurar previamente su mercancía o en su caso, sufrir la pérdida, de la misma.

Así mismo, las partes acuerdan que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera vigente, **"EL AGENTE ADUANAL"** no es responsable de errores u omisiones en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias, multas y recargos, así como por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, y de la veracidad y exactitud de la información suministrada a las autoridades, si éstos provienen de inexactitud o falsedad de datos y documentación proporcionada por **"EL CLIENTE"**.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA.** Las partes acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"EL CLIENTE"** transparente la información relativa a su operación y actividades que

realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL AGENTE ADUANAL”** se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación del presente servicio y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor, salvo cuando exista requerimiento de la autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL AGENTE ADUANAL”** no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes declaran expresamente que en ningún momento se considerará a **“EL CLIENTE”** como intermediario de **“EL AGENTE ADUANAL”**, respecto del personal que ocupe este último para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, serán por cuenta exclusiva de **“EL AGENTE ADUANAL”**, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que pueda considerarse a **“EL CLIENTE”** por concepto alguno, como patrón directo, indirecto o sustituto ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, las partes convienen en que el presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre **“EL AGENTE ADUANAL”** y **“EL CLIENTE”**.

**DÉCIMA TERCERA.- INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.**

Las partes reconocen que el presente contrato contiene la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

**DECIMA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigor a partir de su firma, y su duración será de tiempo indefinido.

Cualquiera de las dos partes involucradas podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito y con una anticipación de por lo menos 30 días hábiles, cubriendo en ese tiempo y en su justa medida con sus obligaciones pendientes cada una de las partes.

**DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN.** Ambas partes convienen que podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que cualquiera de las partes no cumpla con las obligaciones que asume a través de este instrumento, siendo únicamente necesario para ello que se comunique por escrito a la terminación del mismo, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de que se trate, explicando las causas que den origen a dicha terminación.

Asimismo, ninguna parte será responsable frente a la otra de daños, perjuicios, incumplimiento u obligaciones, que pudieran originarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, que estuvieran fuera de su control, tales como huelgas, paros, guerra, disposiciones oficiales, alteraciones públicas, movimientos telúricos, inundaciones, etc., o por causas de cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, las partes quedarán exentas de responsabilidad por los actos realizados por las autoridades y entidades públicas que pudiesen afectar a la otra parte, siempre y cuando dichos actos no sean originados por algún incumplimiento o acto atribuible a alguna de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre las partes, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Tijuana, B.C., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido, alcance, valor y fuerza legal del presente contrato, leído que fue, ratifican su conformidad con él y lo firman por duplicado y ante dos testigos que dan fe al calce, en la Ciudad de México el día 29 del mes enero de del año 2020.

POR "EL CLIENTE"



**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López**  
**Figueroa**  
**Secretaria Técnica y Apoderada**  
**legal**

POR  
"EL AGENTE ADUANAL"

**Alberto Pérez Ortiz**  
**Representante Legal**



**TESTIGO**  
**M.A.P. Antonio Guillermo Robles**  
**Licea**



**TESTIGO**  
**Lic. R. Joel López Herrera**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE, LA "AGENCIA ADUANAL PÉREZ ORTIZ, S.C.", DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020.



**ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD”, Y POR OTRA PARTE, LA “AGENCIA ADUANAL PÉREZ ORTIZ, S.C.”, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020.**

|                                                                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>IMPORTACIÓN DEFINITIVA (A1)</b>                                    |                     |
| <b>Honorarios del 0.45% sobre el valor en aduanas de la mercancía</b> |                     |
| <b>Costo mínimo</b>                                                   | <b>\$100.00 USD</b> |
| <b>RECTIFICACIONES (R1)</b>                                           |                     |
| <b>Por pedimento, patente 3575 y 3907</b>                             | <b>\$25.00 USD</b>  |
| <b>OTROS SERVICIOS</b>                                                |                     |
| <b>Conectividad y mantenimiento de validación por pedimento</b>       | <b>\$ 10.00 USD</b> |
| <b>COVE por factura y sellos fiscales del A.A.</b>                    | <b>\$ 5.00 USD</b>  |
| <b>GASTOS EN EL EXTRANJERO</b>                                        |                     |
| <b>Inspección previa por hora hombre</b>                              | <b>\$ 25.00 USD</b> |
| <b>Shipper export declaration</b>                                     | <b>\$15.00 USD</b>  |
| <b>SERVICIO EXTRAORDINARIO (SOLO EN CASO DE REQUERIRSE)</b>           |                     |
| <b>Por hora a partir de las 8:00 pm de lunes a viernes</b>            | <b>\$ 50.00 USD</b> |
| <b>GASTOS DE ENVÍO (SOLO EN CASO DE EMPRESAS FORÁNEAS)</b>            |                     |
| <b>Mensajería</b>                                                     | <b>\$10.00 USD</b>  |

#### **OBSERVACIONES**

- 1.- Estos precios no incluyen IVA**
- 2.- El costo que se maneja corresponde a operaciones en horarios normales de la aduana, en caso contrario se cobrara servicio extraordinario.**
- 3.- La presente no incluye impuestos, maniobras, ni demás gastos por terceros.**
- 4.- Toda operación se pagará dentro de los 2 días hábiles siguientes a que se entregue la pre factura, (no aplica financiamiento)**

**Nota 1.** Los montos serán pagados en dólares americanos o en pesos mexicanos al tipo de cambio que corresponda al momento del pago.

**Nota 2.** El costo aproximado de los servicios por concepto de honorarios, servicios aduanales, y gastos por cuenta del cliente será de \$170,451.68

(ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 68/100 M. N.), dicho monto puede variar atendiendo al tipo de cambio y costos de crédito fiscal que determine la autoridad por importación de las mercancías objeto del presente contrato.

Se adjunta al presente la relación de gastos y servicios adunales de referencia, como **Apéndice 1**.

**Nota 2.** Las mercancías a importar son las señaladas en el **Apéndice 2** del presente anexo

# Apéndice 1.



Bvd. Tercera Oeste 17410-A, Fracc. Garita de Chay  
Tel. (964) 973 47 00

## RELACIÓN DE GASTOS Y SERVICIOS ADUANALES PARA CLIENTES

Fecha: 13-01-2020

Empresa: Nacional financiera fideicomiso fondo para la biodiversidad

Con atención a:

Pedimento No: 3575-0042434

Documentador: Erick Castro

e-mail: erick.castro@perezortiz.com.mx

Tipo de trámite: Importación

Extensión: 1126

| I. HONORARIOS Y SERVICIOS ADUANALES           |          |        |                   |
|-----------------------------------------------|----------|--------|-------------------|
| CONCEPTO                                      | IMPORTE  | IVA    | TOTAL             |
| Honorarios                                    | 4,737.00 | 378.96 | 5,115.96          |
| Hojas de pedimento                            | 193.00   | 15.44  | 208.44            |
| Validación                                    |          | 0.00   | 0.00              |
| Revisión                                      |          | 0.00   | 0.00              |
| Cave                                          | 193.00   | 15.44  | 208.44            |
| Contraprestación                              |          | 0.00   | 0.00              |
| Candados                                      |          | 0.00   | 0.00              |
| Guías                                         |          | 0.00   | 0.00              |
| Coordinación                                  |          | 0.00   | 0.00              |
| Tramitación de preinspección                  |          | 0.00   | 0.00              |
| Otros                                         |          | 0.00   | 0.00              |
| Servicio Extraordinario                       |          | 0.00   | 0.00              |
| <b>Total Honorarios y Servicios Aduanales</b> |          |        | <b>\$5,532.84</b> |

  

| Cuenta para depósito de honorarios |                                                                              |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | Sucursal: 7003<br>Cuenta: 1153504<br>CLABE Interbancaria: 002028700311535049 |

  

| II. GASTOS POR CUENTA DEL CLIENTE             |            |                                                      |                     |
|-----------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------|---------------------|
| GASTOS EN EL PAÍS:                            |            | GASTOS EN EL EXTRANJERO:                             |                     |
| Concepto                                      | Importe    | Concepto                                             | Importe             |
| Contribuciones                                | 152,647.00 | Entrada                                              | 20.00               |
| Derechos                                      |            | Almacenaje                                           |                     |
| Maniobras (en caso de rojo)                   | 1,000.00   | Maniobras                                            | 45.00               |
| Estacionamiento (pre-inspección)              |            | Revisión                                             | 75.00               |
| Boletos de previos                            |            | Shipper                                              | 15.55               |
| Maniobras de previos                          |            | Flelado                                              |                     |
| Comercializadora                              |            | Manipulación                                         | 60.00               |
| Multas                                        |            | Flete                                                | 380.00              |
| Fletes                                        |            | Servicio extraordinario                              |                     |
| Estados                                       |            | Otros adeudos:                                       |                     |
| Otros                                         |            | Total de gastos en el extranjero en USD \$           | 585.55              |
| <b>Total de gastos en pesos \$ 153,647.00</b> |            | Tipo de Cambio:                                      | 19.25               |
|                                               |            | <b>Total de gastos en el extranjero en pesos: \$</b> | <b>11,271.84</b>    |
| <b>Total Gastos por cuenta del Cliente</b>    |            |                                                      | <b>\$164,918.84</b> |

  

| Cuenta para depósito de gastos |                                                                              |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|                                | Sucursal: 0774<br>Cuenta: 6574759<br>CLABE Interbancaria: 002028077465747597 |

  

|                                                         |  |                     |
|---------------------------------------------------------|--|---------------------|
| <b>Total Honorarios + Gastos por cuenta del Cliente</b> |  | <b>\$170,451.68</b> |
|---------------------------------------------------------|--|---------------------|

  

| NOTAS ADICIONALES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>A partir del 1ro de Enero del 2018 deberá realizar 2 depósitos: 1 que ampare los Gastos por su Cuenta y otro depósito para cubrir la parte de Honorarios</li> <li>En caso de recibir un solo depósito para cubrir el total de la cotización, se realizará la devolución y se recibirá únicamente de acuerdo a cada cuenta</li> <li>El despacho con cheque a nombre de Agencia Aduanal Pérez Ortiz, S.C., de bancos mexicanos distintos, solo hasta que se acredite el depósito</li> <li>NO se acepta EFECTIVO, ni depósitos en cuenta bancaria en EFECTIVO</li> <li>Favor de incluir como referencia en la Transferencia Electrónica Fondos el No. de Pedimento, Factura o Contra Recibo que se paga</li> <li>Para pagos en dólares favor de confirmar</li> <li>La presente relación de gastos es solo un estimado, por lo que está sujeta a cambios en honorarios y otros conceptos</li> <li>El importe del depósito de esta relación de gastos será considerado como aceptación del servicio</li> </ul> |  |

PA-001-003 Rev. 11

## Apéndice 2

**Factura de las mercancías de monitoreo acústico de vida silvestre que se van a importar.**



**Chelonia Limited**

Wildlife Acoustic Monitoring

### Invoice 1126

**Invoice address:**  
Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la  
Biodiversidad  
Mexico

**Delivery address:**  
Miramar Customs Brokers  
7920 Airway Rd  
Ste A-4  
San Diego  
CA 92154  
USA  
Tel. 619-710-1958

**Registered office:**  
The Barkhouse, North Cliff  
Mousehole, Penzance,  
TR19 6PH, UK

**Tel:** +44(0)1736 732462  
**Email:** team@chelonia.co.uk  
**Web:** www.chelonia.co.uk

**Invoice date:** 13/01/2020  
**PO number:**  
**Order date:** 13/01/2020  
**Order ID:** 1368

**Shipping date:**  
**Shipped via:** Parcel Force

| Product Name      | Quantity | Unit Price | Discount | US\$ | Line Total |
|-------------------|----------|------------|----------|------|------------|
| F-POD             | 25       | 3,821.00   | 75.00%   | US\$ | 23,881.25  |
| C-POD             | 25       | 3,821.00   | 75.00%   | US\$ | 23,881.25  |
| Subtotal          |          |            |          | US\$ | 47,762.50  |
| Postage & Packing |          |            |          | US\$ | 0.00       |
| Tax @ 0.00%       |          |            |          | US\$ | 0.00       |
| Order Total       |          |            |          | US\$ | 47,762.50  |
| Total Payments    |          |            |          | US\$ |            |
| Total Due         |          |            |          | US\$ | 47,762.50  |

Description of goods: HS code 9027808090. The POD is a self-contained passive electronic marine ultrasound logger for environmental monitoring by the detection of ultrasound click trains from dolphins, porpoises and other sources. The POD and associated software are produce of the UK. The POD is shipped without batteries. Contract: INCOTERMS 2000 CPT. Declaration of origin: The exporter of the products covered by this invoice declares that, unless otherwise clearly marked, these products are of EC preferential origin. NJC Tregenza

D-U-N-S No: 346676856. NCAGE No: U1B66

### Payment Terms: 30 days - PLEASE QUOTE INVOICE NUMBER 1126 WHEN YOU SEND PAYMENT

**Bank transfer**  
WRN: 028073008 (Wire Routing Number)  
BIC: CMFGUS33 (Bank Identification Code)  
ACH: 028073150 (ACH Routing Number)  
Account name: TransferWise FBO Chelonia Limited  
A/c number: 8310033172  
Bank: TransferWise, 19 W 24th Street, New York, 10010, USA

Goods and data remain the property of Chelonia Ltd. until paid for in full.

Chelonia Limited. Registered in the UK. Company No. 5472788. VAT No. GB 795 0905 96.

EEE Producer Registration Number: WEE/ED1707UW